

ORDENANZA N° 1144/2024

AUTORIZA FIRMA DE ADENDA

VISTO:

La nota presentada por la Empresa Limbicom S.A. donde solicita un ajuste de pesos quince millones (\$ 15.000.000,00) de diferencias de costos y complemento de tareas en el Parque Temático Brochero Niño y;

CONSIDERANDO:

Que el monto reclamado fue remitido por el Gobierno de la Provincia de Córdoba habiendo ingresado a las arcas municipales;

Que el pago de dicho monto y, de acuerdo a lo que establece la Ordenanza de Presupuesto, debe ser autorizado por el Concejo Deliberante;

Que para dar cumplimiento a dicho pago se confecciona una Adenda al Contrato suscripto entre la Agencia Córdoba Turismo Sociedad de Economía Mixta y la Empresa Limbicom S.A.;

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1144/2024

Artículo 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el pago de pesos quince millones (\$ 15.000.000,00) a la empresa Limbicom S.A. de la siguiente manera: la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00) a la firma de la adenda que se acompaña y forma parte de la presente ordenanza y el saldo de pesos diez millones (\$10.000.000,00) a la finalización de la obra y recepción de la misma de plena conformidad.

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

“Dada en Sesión Virtual del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a veintiséis días del mes de julio del año dos mil veinticuatro”

Promulgada por:

Decreto N° 048/2024

De fecha: 26/07/2024

RUBÉN DELPIANTE
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. VILLA SANTA ROSA



MARTA GRACIELA SANCHEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad Villa Santa Rosa



Municipalidad de Villa Santa Rosa

Atención: Sr. Intendente Daniel Kieffer

Estimado Sr. Intendente,

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted en nombre de LIMBICOM S.A., con el fin de solicitar una urgente rectificación y pago de los montos adeudados correspondientes a los servicios prestados en el desarrollo de las postas del Parque Temático Brochero Niño, inaugurado el 8 de diciembre de 2023.

El día 28 de mayo de 2024, presentamos por mesa de entrada una nota solicitando la urgente rectificación del pago por los trabajos efectuados en el mencionado parque. En dicha nota, detallamos el desfasaje significativo en los precios debido a las variaciones inflacionarias que afectan nuestro país. La cotización del dólar bolsa al momento de la confección del presupuesto final fue de \$474.25 para la compra y \$471.75 para la venta, y la cotización al finalizar la obra fue de \$889.13 para la compra y \$883.25 para la venta. Esta información fue utilizada por la Municipalidad para presentar un reclamo formal a la Agencia Córdoba Turismo y a la provincia de Córdoba por el desfasaje de costos, debidamente documentados y adjuntados en la nota, cuyo monto original ascendía a \$6,374,150.31. Este reclamo fue registrado, previo a la inauguración del Parque, con el número de sticker 20290241116423.

Debido a la inflación acumulada, el monto original de la deuda se ha incrementado a aproximadamente \$11,950,338.99, según los datos inflacionarios suministrados por el INDEC. Este incremento refleja el impacto directo de las variaciones inflacionarias sobre nuestra economía y los costos asociados al proyecto.

A esta situación se suma el pedido del Municipio y de la Provincia de la puesta en marcha de las postas, luego de tuvieran que ser desmontadas en parte por circunstancias edilicias ajenas a esta empresa. Tras realizar un análisis más exhaustivo y considerando las actividades adicionales necesarias para la correcta finalización de las obras, hemos recalculado el monto total requerido. El nuevo monto asciende a \$12,396,694.21 más IVA (21%), resultando en un total de **\$15,000,000 IVA incluido**. Este ajuste se debe a los trabajos adicionales y mejoras que no fueron contemplados en el presupuesto inicial pero que son esenciales para la completitud y calidad de las obras.

Los reacondicionamientos adicionales incluyen:

- Recalibración de Proyectoros LED HD:

- Alineación y enfoque: Ajustar el enfoque y la alineación de los proyectores para asegurar que las imágenes se proyecten con claridad y precisión en las superficies designadas.

- Color y brillo: Calibrar los niveles de color y brillo para que las proyecciones mantengan una apariencia consistente y vívida.

- Sincronización: Verificar y ajustar la sincronización entre múltiples proyectores para asegurar que las imágenes se presenten de manera coherente y sin desajustes.

- Animaciones Tridimensionales:

- Renderizado y resolución: Asegurarse de que las animaciones se rendericen a la resolución correcta y que no haya pérdida de calidad visual.

- FPS (Frames por segundo): Verificar que las animaciones se reproduzcan a la tasa de cuadros adecuada para evitar interrupciones o lag.

- Corrección de geometría: Ajustar cualquier distorsión geométrica que pueda haberse producido debido a los cambios en las posiciones de los proyectores.

- Videomapping:

- Mapeo de superficies: Reconfigurar el mapeo de las superficies sobre las cuales se proyectan las imágenes para asegurar una correcta alineación y cobertura.

- Corrección de perspectiva: Ajustar la perspectiva para que las imágenes proyectadas se vean correctamente desde el ángulo de visión del público.

- Sincronización de audio y video: Asegurar que el audio y el video estén perfectamente sincronizados para proporcionar una experiencia inmersiva y cohesiva.

- Equipos Interactivos:

- Recalibración de sensores: Ajustar los sensores de movimiento y otros dispositivos interactivos para que respondan correctamente a la interacción del público.

- Pruebas de funcionalidad: Realizar pruebas exhaustivas de todas las funcionalidades interactivas para identificar y corregir cualquier problema.

- Actualización de software: Instalar las últimas actualizaciones de software necesarias para garantizar el funcionamiento óptimo de los equipos interactivos.

Agradecemos su atención y quedamos a la espera de su pronta respuesta para poder proceder con las actividades planificadas y asegurar la calidad de los trabajos realizados en el parque.

Quedamos a disposición para cualquier consulta adicional.


Diego Magni
PRESIDENTE LIMBICOM S.A.

ADENDA CONTRATO DE COMPRAVENTA.-

Entre la "MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA", representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Elvio Daniel KIEFFER, DNI N°. 16.632.755, y el Sr. Julio Cesar Alvarez-DNI Nro. 22.044.927, en su carácter de Secretario de Gobierno y Desarrollo Social, con domicilio real en calle 9 de Julio 590 de ésta localidad (Mail: intendenciavillasantarosa@gmail.com) por una parte y en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", y La Firma "LIMBICOM S.A."- CUIT 30-71829108-5, representada en este acto por el Sr. DIEGO ALBERTO MAGNI- DNI 22.123.470, en su carácter de Presidente de la misma, con domicilio en calle Castro Barros Nro. 22 de la ciudad de Córdoba, (Mail: "magni.diego@gmail.com"), por la otra parte y en adelante denominada "LA CONTRATISTA" se conviene en celebrar la presente addenda al contrato oportunamente suscripto entre las partes en un todo de acuerdo con las condiciones y prescripciones emergentes del CONVENIO COMPLEMENTARIO suscripto con la "AGENCIA CORDOBA TURISMO SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA", de fecha 22/06/2022, en el marco de la obra "Parque Temático Brochero Niño", la cual se regirá además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Ambas partes de común acuerdo, convienen el pago en concepto de reajuste del precio establecido en la cláusula Tercera del referido contrato, en concepto de trabajos adicionales, mejoras no contempladas en el presupuesto inicial y desfasaje de precio debido a variaciones inflacionarias, de la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000.-), los cuales serán abonados de la siguiente manera: a) La Suma de Pesos CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-), a la firma de la presente addenda, y b) La suma de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000.-) contra finalización y entrega de plena conformidad, de las obras detalladas en la Cláusula Primera del mencionado contrato, como así también los reacondicionamientos adicionales declarados por "LA CONTRATISTA", los cuales forman parte de la presente addenda, todo ello en el marco de la obra "Parque Temático Brochero Niño", en un todo de acuerdo a lo especificado en los Pliegos del Proyecto, cómputo y presupuesto, los que serán abonados una vez aportados por la "Agencia Córdoba Turismo". Se deja expresamente acordado entre las partes que una vez abonada la totalidad de la suma convenida, las partes nada tendrán que reclamarse bajo ningún concepto en virtud del contrato suscripto entre las mismas y la presente addenda.-



SEGUNDA: Ambas partes de común acuerdo, convienen en establecer como plazo de ejecución, entrega y finalización de las mencionadas obras el término de quince (15) días a contar de la firma de la presente addenda.-

TERCERA: Ambas partes dejan constancia que la presente Addenda es complementaria del Contrato que fuera oportunamente celebrado, cuyo texto es ratificado expresamente por las mismas en este acto, manteniendo su vigencia en todos aquellos aspectos que no fueren motivo de modificación expresa por la presente.-

En prueba de conformidad y previa su lectura y ratificación, firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Villa San Rosa, a los 26 días del mes de Julio de 2024.-

